

11834 ORDEN de 9 de mayo de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica en extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), en régimen de comisión de servicios.

Vacantes las plazas de Profesores de Educación General Básica en extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de comisión de servicio, de conformidad con los criterios establecidos en el Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo), y en los Reales Decretos 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, y 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, por un período que no excederá del curso académico 1988-1989, renovable, en su caso, conforme establece la disposición transitoria sexta del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- Encontrarse en situación de servicio activo.
- Contar con un mínimo de dos años de servicios como funcionario de carrera en el aludido Cuerpo.
- No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1988-1989. Caso de obtenerla durante el transcurso del proceso selectivo se estará a lo dispuesto en la base séptima.
- En el caso de haber prestado servicios en el CENEBA deberán haber transcurrido tres años, como mínimo, en la docencia ordinaria desde su cese en el mismo.

Segunda.—Los aspirantes deberán presentar, además de la Memoria a que hace referencia el punto 5 del anexo III, solicitud mediante instancia, ajustada al modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Director provincial de Educación de la provincia donde se encuentre la extensión a la que desee concursar, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados deberán acompañar a la instancia una hoja de servicios certificada referida al 31 de agosto de 1988 y su curriculum vitae, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen. No serán objeto de valoración aquellos méritos que los aspirantes no acrediten suficientemente.

Las hojas de servicio serán certificadas por la Dirección Provincial y Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en educación en las que se encuentren destinados o adscritos en servicio activo los Profesores solicitantes.

Las solicitudes, documentación y méritos se presentarán en las Direcciones Provinciales u oficinas del Ministerio de Educación y Ciencia en que radique la extensión objeto de solicitud, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—La valoración de méritos y la selección de aspirantes se efectuará por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante del Servicio de la Inspección Técnica de Educación en la provincia.

El Jefe del Servicio Pedagógico de la Subdirección General de Educación Permanente o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Provincial correspondiente.

En todo caso, en dicha Comisión se garantizará la presencia de los representantes sindicales de acuerdo con el resultado de las elecciones.

Cuarta.—La Comisión seleccionadora, que podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para colaborar en la valoración de aquellos méritos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades respectivas, valorará los méritos de los aspirantes según el baremo que figura en el anexo III, siendo esta evaluación de carácter eliminatoria, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos en el apartado I de méritos preferentes para ser selecciona-

nado, no entrándose a valorar el apartado II, méritos no preferentes, de no obtenerse esta puntuación mínima. No obstante lo anterior, se preseleccionarán, al menos, dos candidatos, si los hubiere, por plaza, estableciéndose en tal caso como límite mínimo de puntuación la que posea el segundo de los candidatos preseleccionados.

Los candidatos serán elegidos por orden de puntuación. En caso de producirse empate se acudirá sucesivamente a los siguientes criterios para dirimirlos:

- Mayor puntuación obtenida en el total de méritos preferentes.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente a valoración del trabajo.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado titulaciones académicas.

Quinta.—Del proceso de selección se redactará el acta correspondiente, y se dará publicidad de la lista de Profesores aspirantes en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial correspondiente, con las valoraciones parciales y totales obtenidas por todos ellos, por orden de puntuación, indicando los candidatos preseleccionados y abriendo un plazo de reclamación de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con la misma. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones se publicará la propuesta de la lista definitiva. En el mismo plazo se podrá renunciar a la participación en el concurso.

Sexta.—Trancurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión podrá celebrar una entrevista con aquellos candidatos preseleccionados que estime necesario, según se establece en el apartado 5 del baremo del anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y humanas y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar.

Al finalizar esta fase del concurso, la Comisión hará pública la propuesta de resolución del mismo con la relación de candidatos seleccionados, con sus puntuaciones totales, que será hecha pública en los mismos lugares señalados en la base quinta. La Comisión deberá remitir la propuesta de resolución, acompañada del acta o actas definitivas que expresarán la relación final de seleccionados y las valoraciones otorgadas a cada uno de ellos, a la Subdirección General de Educación Permanente (calle Argumosa, número 43, 28012 Madrid), la que se a su vez remitirá dichas propuestas a la Dirección General de Personal y Servicios.

Séptima.—La Dirección General de Personal y Servicios, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos, dictará Orden de resolución del concurso y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo credenciales singulares de concesión de comisión de servicio a los Profesores seleccionados, por el periodo de un curso, desde el 1 de septiembre de 1988 hasta el 31 de agosto de 1989 que, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Permanente) podrán ser renovadas si se dan las circunstancias para ello.

La concesión de la comisión de servicio a aquellos Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda.

En el caso de que un Profesor fuera seleccionado en varias convocatorias simultáneamente, la Dirección General de Personal y Servicios designará a este Profesor a la plaza que más convenga a las necesidades del servicio docente y atendiendo al orden de entrada de las propuestas respectivas.

Las vacantes que resulten desiertas tras la resolución del presente concurso y las que excepcionalmente se produzcan una vez publicada la presente convocatoria, podrán proveerse, asimismo, en régimen de comisión de servicio, por un curso, a cuyos efectos podrán ser propuestos los Profesores que hubieran quedado a partir del siguiente lugar al del último seleccionado.

Octava.—Una vez formulada la propuesta de resolución del concurso por la Dirección Provincial no se admitirá solicitud de renuncia al mismo, salvo situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, previo informe del órgano proponente.

Novena.—El Ministerio de Educación y Ciencia, por necesidades del servicio, podrá revocar la comisión concedida. Esta revocación no tendrá carácter sancionador y su propuesta corresponderá a la Dirección General de Promoción Educativa quien, previa audiencia del interesado, la elevará a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

Asimismo, la comisión de servicio podrá ser rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel para el que se convoca la plaza. Igualmente, se podrá revocar cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente.

Décima.—Los Profesores seleccionados ejercerán sus funciones con sujeción a la jornada docente establecida con carácter general. Desempeñarán las actividades docentes y demás tareas específicas de la extensión, según el calendario y horarios fijados por el Ministerio de Educación y Ciencia para tales Centros, tales tareas incluirán: Atender

a los alumnos en régimen tutorial, colectivo e individual, presencial o por correspondencia; desempeñar la tutoría presencial de alumnos internos en Centros Penitenciarios, si procediere; participar en las actividades de programación y coordinación de los seminarios y de estos con los restantes Centros del CENEBA; elaborar el material didáctico necesario para el desarrollo de la enseñanza a distancia bajo los criterios pedagógicos que se establezcan por la Dirección General de Promoción Educativa, cuyos derechos quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, y, cualesquiera otras tareas que se les encomienden.

Undécima.—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima.—Pasado un mes desde la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Madrid, 9 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

ANEXO I

	Plazas
<i>Extensión de Soria</i>	
Ciencias Sociales	1
<i>Extensión de Madrid (Zona Sur)</i>	
Lengua e Idioma	1
Ciencias Sociales	1
Matemáticas/Ciencias Naturales	1

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

I. Datos personales.

1. Apellidos y nombre del solicitante.....
2. Fecha y lugar de nacimiento.....
3. Documento nacional de identidad número, expedido en, el de de 19....
4. Domicilio y teléfono para su localización

II. Datos profesionales.

5. Número de Registro de Personal.....
6. Especialidad.....
7. Destino actual, calle, número, localidad, teléfono
8. Puesto que desempeña actualmente, desde

III. ¿Ha solicitado alguna otra comisión de servicio para el curso 1988-89?

Si No

IV. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan.

V. Plaza que solicita.

En caso de ser admitido, se compromete a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA).

Solicita de V. I. le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION DE

ANEXO III

Baremo

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
<i>Preferentes</i>		
1. Valoración del trabajo.		
1.1 Experiencia en enseñanza a distancia.		
a) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor en la sede central o extensiones del CENEBA (0,50 por curso).	Hasta 2,00	Certificación oficial.
b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor del CENEBA en el extranjero o en Centros colaboradores (0,25 por curso).	Hasta 1,00	Certificación oficial.
c) Por cada año completo de ejercicio efectivo en cargo directivo en la sede central o de Profesor responsable de extensiones del CENEBA (0,50 por curso).	Hasta 1,50	Certificación oficial.
1.2 Cargos directivos en otros Centros. Por cada año escolar ejerciendo como cargo directivo en Centros públicos de EGB (0,25 por curso).	Hasta 0,75	Certificación oficial.
1.3 Publicaciones.		
a) Por trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y pedagógico (escritas, gráficas, audiovisuales, etc.) relacionadas con la materia de su especialidad.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes y documentación que acredite la autoría.
b) Por otras publicaciones.	Hasta 0,75	Los ejemplares correspondientes y documentación que acredite la autoría.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento.		
2.1 Por participación en cursos de formación, actualización y perfeccionamiento.	Hasta 1,00	Certificación oficial.
2.2 Por actividades de innovación o investigación educativa, informadas por la Dirección General de Renovación Pedagógica o Departamento Universitario.	Hasta 1,00	Certificación oficial.
3. Titulaciones académicas.		
3.1 Por el título de Doctor en la materia relacionada con el área de especialización solicitada.	1,00	Fotocopia compulsada o resguardo del abono de derechos.
3.2 Por premio extraordinario en dicho Doctorado.	0,25	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
3.3 Por cada título universitario distinto del alegado para su ingreso en el Cuerpo (0,25 por título).	Hasta 0,75	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
4. Antigüedad. Por cada año completo de servicios docentes prestados en Centros dependientes de las Administraciones Educativas (computables los servicios previos en el Cuerpo desde el que se concursó), 0,10 puntos. <i>No preferentes</i>	Hasta 2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo y hojas de enlace complementarias.
5. Memoria y entrevista. Valoración, a partir de la Memoria y del curriculum vitae de los candidatos preseleccionados, de la aptitud de éstos para la plaza que solicitan, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados a quienes convoque la Comisión.	6,00	Ejemplar de la Memoria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11835 RESOLUCION de 11 de mayo de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, y se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en la base cuarta de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero.-La lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, que se declara aprobada, y en la cual consta el número que corresponde a cada uno de ellos, se encuentra expuesta al público en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50), en el Centro de Información Administrativa (calle Marqués de Monasterio, 3), en las sedes de los Gobiernos Civiles, y en las del Instituto Nacional de Administración Pública (calles José Marañón, 12; Zurbano, 42, y plaza de San Diego, sin número; de Alcalá de Henares).

Segundo.-La lista de aspirantes excluidos, así como las razones para su exclusión, figuran como anexo a esta Resolución.

Los aspirantes excluidos, dispondrán para la subsanación de errores, de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día 28 de mayo de 1988, a las dieciséis horas, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid (avenida Puerta de Hierro, sin número).

A dicha convocatoria deberán concurrir los aspirantes provistos del documento nacional de identidad, o documentación equivalente, así como de una fotografía tamaño carné en cuyo reverso se consignarán apellidos, nombre y número de opositor.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-El Presidente, Luciano Parejo Alfonso.

Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal.

ANEXO

Lista de excluidos

Casanueva de Luis, Antonio Jose (1).
Castiñeira Izquierdo, Francisco Javier (4).
González González, Santiago (3).
González Navarro, María del Valle (3).
Huerta Lorenzo, María Victoria (2, 3 y 4).
Martín Herrán, Julia María (4).

Rodríguez de Bethencourt y Codes, Manuel (1).
Vaillo Ramos, Rafael (4).

Causas de exclusión:

- (1) Presentar la instancia fuera de plazo.
- (2) No hacer efectivos los derechos de examen.
- (3) No consignar el idioma a que se obliga el aspirante.
- (4) No adjuntar las dos fotocopias del documento nacional de identidad.

11836 RESOLUCION de 12 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4.1 de la Resolución de 22 de marzo de 1988, de esta Secretaría de Estado, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa (calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid), así como en el Instituto Nacional de Administración Pública (plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares, Madrid).

Segundo.-Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.-La Comisión Permanente de Selección de Personal admitirá a examen, por el sistema general de acceso libre de los mismos Cuerpos, a los opositores que figuran en el anexo I a esta Resolución, excluidos del sistema de promoción interna, causas F, G, H.

Cuarto.-Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

Quinto.-Se convoca a todos los opositores admitidos, por el sistema de promoción interna en territorio español, para la celebración del primer ejercicio el día 10 de julio de 1988, en llamamiento único, a las once treinta horas, en los lugares que figuran en el anexo II a esta Resolución.

Sexto.-Se convoca a todos los opositores admitidos, por el sistema general de acceso libre en territorio español, para la celebración del primer ejercicio el día 10 de julio de 1988, en llamamiento único, a las ocho treinta horas, en los lugares que figuran en el anexo II a esta Resolución.